



Es contrario a la ley un acuerdo que no permita a un teletrabajador cobrar por los gastos de su actividad

La Sala de lo Social de la **Audiencia Nacional** ha dictado una sentencia relacionada con los acuerdos entre empresa y trabajadores sobre las **condiciones de teletrabajo**. Por un lado, el fallo dictamina que, el hecho de que la **empresa no compense** al trabajador los días que éste debe acudir a trabajar presencialmente cuando le tocaba teletrabajar vulnera la [Ley del Trabajo a Distancia](#) (LTD)

Por otra parte, la Audiencia Nacional establece en la misma sentencia que la aplicación por parte de la empresa en una cláusula que especifica que la **prestación de servicios a distancia no generará gasto alguno**, y que caso de producirse, quedará compensado con el ahorro que dicha forma de trabajo produce, choca frontalmente con la LTD.

La sentencia contesta a una demanda interpuesta por el **Sindicato Independiente de Energía** (SIE), en la que presenta **conflicto colectivo por el que se pretende la nulidad total de varias cláusulas** del acuerdo individual de teletrabajo, y cláusulas concordantes del acuerdo colectivo sobre teletrabajo **instaurado en el Grupo Endesa**. Asimismo, reclama que se declare el derecho de los trabajadores a ser compensados por sus gastos de teletrabajo.

Según la primera de las partes del acuerdo impugnadas, el mismo establece tres días de telet ...